



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAYCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

Contrato de Obra Pública No. MSOL-DGIDUMAYCC-RF-062-2019

Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la 5ta av. y calles transversales 2da Etapa"

Localidad: Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Q. Roo

No. de licitación: EO-RF-062-2019

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS FERNANDO VARGAS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL ING. JESÚS ANTONIO TERRAZAS LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL ING. ALFONSO EUGENIO GORDILLO AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "EL MUNICIPIO"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XOANXUM, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL SEVERIANO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO: "LA CONTRATISTA", MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO: "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LOS COMPARECIENTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.
- 2) De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- 3) Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.
- 5) Que la C. Laura Esther Beristáin Navarrete, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Solidaridad, es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 09 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

de fecha 30 de septiembre de 2018 levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad.

- 6) Por Acuerdo mediante el cual se otorga la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristaín Navarrete, Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018 – 2021, a diversos Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, celebrada el treinta de mayo del año dos mil diecinueve, aprobado en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad Quintana Roo y publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 08 de julio de 2019, se acordó delegar la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la C. Laura Esther Beristaín Navarrete, Presidenta Municipal de Solidaridad Quintana Roo, a los titulares de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático y la Dirección de Obras Públicas, según punto cuarto y quinto del acuerdo de la misma Sesión Ordinaria en referencia, cada uno respectivamente en los convenios y contratos donde el objeto de la unidad administrativa que representa, se apegue a la materia objeto de los diversos contratos y convenios.
- 7) Que el Ing. Jesús Antonio Terrazas Lara acredita su personalidad como titular de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 1 de octubre de 2018.
- 8) Que el Ing. Alfonso Eugenio Gordillo Avendaño acredita su personalidad como titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Solidaridad con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2018.
- 9) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJ0.
- 10) Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.
- 11) Que de conformidad con los **Artículos 21 Fracción I y 22 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, se llevó a cabo el fallo de la **Licitación Pública Estatal** con numero de Licitación: **EO-RF-062-2019**, de fecha: **26 de diciembre de 2019**, de la obra objeto de este contrato resultando ganador la sociedad que en este acto comparece como **"LA CONTRATISTA"**.
- 12) La Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara **"La Dirección General"**
- 13) En apego al acta de COPLADEMUN de la Primera Sesión Ordinaria aprobada el día 21 de marzo del 2019, y a la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 25 de marzo de 2019; en apego al acta de COPLADEMUN de la Segunda Sesión Ordinaria aprobada el día 28 de agosto del 2019, y a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 30 de agosto de 2019; y en apego al acta de COPLADEMUN de la Tercera Sesión Ordinaria aprobada el día 6 de diciembre del 2019, y a la Trigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante las cuales se aprobó la apertura y las modificaciones a la misma respectivamente, del Programa Operativo Anual 2019, implementado en el municipio para la construcción de obra pública y acciones sociales; los fondos de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato serán otorgados por **"EL MUNICIPIO"**, provenientes de los Recursos Fiscales; según oficio de Validación No. MSOL/DGP/1740/2019 Código: No. DGP-DPIP-RF-SOL-2019-032 de fecha 6 de diciembre de 2019 expedido por la Dirección General de Planeación y oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal No. TM/2130/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 expedido por la Tesorería Municipal, para el presente ejercicio.
- 14) **"EL MUNICIPIO"** manifiesta que es propietario del espacio del sitio donde se ejecutara la obra objeto del presente instrumento.





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMayCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

## II. - DECLARA "LA CONTRATISTA":

- 1) Que mediante Escritura Pública Número Doscientos veintinueve, Tomo C, de fecha 22 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Jorge Rodríguez Méndez, Notario Público Número 6, en ejercicio y con residencia en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, se constituyó la Sociedad denominada **XOANXUM, S.A. de C.V.**, en la cual se faculta al **C. Miguel Severiano Gutiérrez Gutiérrez**, como **Apoderado General**, quien a su vez y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, y que no se encuentra con ningún impedimento para suscribir el presente instrumento; documento que quedó inscrito con el folio mercantil electrónico 26090\*2 de fecha 8 de julio del 2013 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.
- 2) Asimismo, en este acto acredita su personalidad y firma con la Credencial de Elector Número: \_\_\_\_\_, Folio: \_\_\_\_\_, y tiene Clave de Elector: \_\_\_\_\_, con CURP: \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Federal Electoral
- 3) Que, dentro de su objeto social, se encuentra: 1.- Realizar actividades en obra civil a) Estructuras de concreto, estructuras metálicas; b) Edificación, infraestructuras de zona urbana y suburbana, movimientos de tierras, pavimentos, obras marítimas y pluviales.- 3.- Especialidades: a).- Cimentaciones, excavaciones subterráneas, obra subacuáticas, construcción de vía, obras artísticas señalamiento y protecciones, demoliciones, plantas potabilizadoras o de tratamiento, perforación para aceites y gas, perforación para pozo de agua, entre otras.
- 4) Quien cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes** expedido por la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con número XOA130322MU2.
- 5) Cuenta con registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Quintana Roo expedido por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Quintana Roo con el número de registro 353/2019 de fecha de 15 de mayo de 2019.
- 6) Que cuenta con el alta en el padrón de contratistas municipal expedido por el H. Ayuntamiento de Solidaridad del presente ejercicio fiscal.
- 7) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o ejecutivos que integran la empresa desempeñan o desempeñaron cuando menos con un año de anterioridad, empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, estatal y/o federal y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los **Artículos 37 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo**, ni en ninguno de los supuestos del **Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.
- 8) Que de conformidad al acta de fallo de la **Licitación Pública Estatal** con número de Licitación: **EO-RF-062-2019**, de fecha **26 de diciembre de 2019**, "**LA CONTRATISTA**" asume las obligaciones contenidas en el presente acto.
- 9) Tiene establecido su domicilio fiscal en la **Calle 76 entre Calle 4 Poniente y Av. Bonampak, Edificio 2 Manzana 16 Lote 1 SM. 77, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77528**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 10) Que conoce el contenido de todos y cada uno de los **Anexos**, que se detallan en la **Cláusula Primera** de este contrato y forman parte del presente instrumento.
- 11) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato y reúne las condiciones financieras, técnicas, económicas y administrativas para cumplir con el objeto materia de este instrumento.
- 12) Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

- 13) Conoce plenamente el contenido y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, las normas de construcción vigentes en el estado y las especificaciones de la obra, el proyecto, políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública de "La Dirección General".

### III. - DECLARAN "LAS PARTES":

- A) Que reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y se obligan en los términos de este contrato, atendiendo a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, así como las demás leyes y reglamentos aplicables.

#### DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

LOPSRMEQR: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

RLOPSRMEQR: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y con base en las declaraciones previstas, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra denominada: "Rehabilitación y Mejoramiento de la 5ta av. y calles transversales 2da Etapa" en la localidad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hasta su total conclusión en términos del presente instrumento.

"LA CONTRATISTA" se obliga a realizarla, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y conceptos señalados en las declaraciones de "LA CONTRATISTA" incisos 11), 12) y 13) de conformidad con el contenido y alcances de los Anexos que a continuación se enuncian y que forman parte del presente instrumento:

Anexo 1.- Proyecto.

Anexo 2.- Presupuesto de obra con importes parciales y total de la obra.

Anexo 3.- Programa de trabajo con los montos mensuales de obra derivados del mismo.

Anexo 4.- Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción y normas de calidad.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -

El monto de la obra objeto del presente contrato es de \$33,482,197.96 (Son: Treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento noventa y siete pesos 96/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$5,357,151.67 (Son: Cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 67/100 M.N.), quedando un total de \$38,839,349.63 (Son: Treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

#### TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El plazo de ejecución se establece de 150 (ciento cincuenta) días naturales, para lo cual "LA CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato, de conformidad con el programa de obras respectivo y adjunto, el día 6 de enero de 2020, debiendo concluir el día 3 de junio de 2020, de conformidad con el Anexo 3 de este contrato.

#### CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. -

"EL MUNICIPIO", se obliga a indicar y tener oportunamente la disponibilidad de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRMEQR.





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMayCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

**QUINTA. - ANTICIPOS. -**

El anticipo que "EL MUNICIPIO" otorgara para iniciar los trabajos será del 30% (treinta por ciento) del importe total del presente contrato y será por la cantidad de \$10,044,659.39 (Son: Diez millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 39/100, M.N.), más el 16% por Impuesto al Valor Agregado, \$1,607,145.50 (Son: Un millón seiscientos siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), quedando un total de \$11,651,804.89 (Son: Once millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro pesos 89/100 M.N.), para que "LA CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar como lo estipula en Artículo 47 Fracción II de LOPSRMEQR.

"LA CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo descrito en el párrafo anterior, exclusivamente para los trabajos de inicio de obra y para la compra de materiales y equipos de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

Los anticipos que sean otorgados por "EL MUNICIPIO" a "LA CONTRATISTA", se consideran como un importe pagado y deberán ser amortizados proporcionalmente al porcentaje otorgado con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, este se deberá liquidar en la estimación de finiquito, es decir, la última que presente para pago "LA CONTRATISTA".

El atraso en la entrega del anticipo otorgado por "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante la solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", sin embargo, "La Contratista" podrá iniciar la obra según la fecha programada, por su voluntad y riesgo.

Si "LA CONTRATISTA" no entrega la garantía respecto del anticipo en el plazo señalado en el Primer párrafo de la Cláusula Séptima de este instrumento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Los anticipos deberán ser amortizados en el ejercicio fiscal en que se otorgaron.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en efectivo, y en especie según para lo que hayan sido asignados éstos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión o la terminación anticipada de la obra a "LA CONTRATISTA"; en caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en este Párrafo, cubrirá a "EL MUNICIPIO" los cargos que resulten conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el Primer párrafo del Artículo 54 de la LOPSRMEQR.

Para el caso en que el pago del saldo por amortizar a "EL MUNICIPIO" sea en especie, "EL MUNICIPIO" será quien determine mediante un convenio con "LA CONTRATISTA" el tipo, calidad y cantidad de bienes necesarios para el pago de la deuda, así como también "LA CONTRATISTA" se obliga al saneamiento para el caso de evicción.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO. -**

"LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones con periodos que abarcarán los conceptos de trabajos terminados en periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Los pagos deberán estar siempre ajustados al catálogo de conceptos y de acuerdo a la observancia de las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al Residente de Supervisión de la Dirección de Obras Públicas, la estimación acompañada de la documentación que acredite su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte que se efectuará los días 15 ó 30 (quince o treinta) de cada mes; el Titular de la Residencia de Obra, dentro de los 5 (cinco) días naturales





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMayCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 3 (tres) días naturales contados a partir de vencimiento del plazo señalado para la revisión, el que servirá para conciliar dichas diferencias, y en su caso, firmar la estimación y pasarla acompañada de la documentación que acredita su pago.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan, que se tendrá por autorizada la estimación si "EL MUNICIPIO" omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto se pacta en esta Cláusula.

El importe de la estimación, una vez analizado y calculado, deberá considerar para su pago los derechos e impuestos que les sean aplicables en los términos de las leyes fiscales, por lo que "LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de que la factura que se presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Primer Párrafo del Artículo 54 de LOPSRMEQR.

"EL MUNICIPIO" únicamente reconocerá y pagará en su caso, los siguientes tipos de estimaciones:

- I. De trabajos ejecutados;
- II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, previamente autorizados por la **Residencia de Obra**.
- III. De gastos no recuperables a que aluden las **Fracciones I y III del Artículo 58 de la LOPSRMEQR**.

"LAS PARTES" acuerdan, que el pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. Los documentos de soporte que deberán acompañar a la estimación serán determinados por "EL MUNICIPIO", atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" pagará las estimaciones a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha, en que las hubiere aprobado la **Residencia de Obra de la Dirección de Obras Públicas**.

#### SÉPTIMA. - GARANTÍAS. -

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción I de la LOPSRMEQR**, para garantizar la correcta inversión de las cantidades entregadas como anticipo y bajo pena de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo de adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por Institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **100% (cien por ciento)** del importe de cada uno de los anticipos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mencionados en la Cláusula Quinta de este contrato; esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos otorgados, mediante el pago de estimaciones y/o reintegro del saldo del mismo, mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la instancia correspondiente, requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

En cumplimiento a lo estipulado en el **Artículo 45 fracción II de la LOPSRMEQR**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae "LA CONTRATISTA" en este contrato y bajo pena de rescisión del presente contrato, deberá entregar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que haya recibido copia del acta de fallo para la adjudicación de este contrato, una póliza de fianza a favor de la **Tesorería del Municipio de Solidaridad**, de conformidad con lo estipulado en el **Artículo 46 Fracción III de la LOPSRMEQR**, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de este contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, esta garantía se cancelará al ser recibida la obra objeto de este contrato, previa aprobación que por escrito otorgue "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción; y previa verificación de que se hayan cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato y quede constituida la





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

garantía que se cita en el Párrafo siguiente de esta Cláusula.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal "LA CONTRATISTA" quedará obligada a responder de los defectos que resultaren de los trabajos realizados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente Contrato; por lo tanto, para garantizar las obligaciones antes citadas, "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" previo al acto de entrega física de los trabajos una póliza de fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Solidaridad, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos ejecutados en la obra, a precios ajustados e incluyendo el monto de la obra adicional que hubiere realizado a la fecha de entrega-recepción, misma que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual se liberará una vez transcurridos 12 (doce) meses, contados a partir del acta de recepción física de los trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "LA CONTRATISTA"; requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía a que hace alusión el Tercer Párrafo de esta Cláusula, "EL MUNICIPIO" lo notificará por escrito a "LA CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 62 de la LOPSRMEQR, quedarán a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía citada en el Tercer Párrafo de esta Cláusula.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía en los términos y condiciones establecidas en el Tercer Párrafo de esta Cláusula, y en consecuencia la entrega-recepción de los trabajos objeto de este contrato no se pueda llevar a cabo por ese motivo, "EL MUNICIPIO" considerará los trabajos terminados por "LA CONTRATISTA" como no entregados y se penalizará a éste la prolongación de la entrega de la obra, en términos del Quinto Párrafo de la Cláusula Décima Octava de este contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que cuando las garantías requeridas en este contrato se constituyan mediante fianza, la póliza de garantía deberá prever como mínimo lo siguiente:

- a. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b. Que, para cancelar la fianza, es requisito indispensable la manifestación expresa y por escrita de "EL MUNICIPIO";
- c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- d. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos previstos en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- e. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LA CONTRATISTA" se obliga a presentar en caso de que exista(n) convenio(s) por incremento en el monto y/o ampliación en el plazo del presente contrato, la ampliación de la garantía la cual no deberá exceder de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo. La ampliación de la garantía deberá contener la nueva vigencia según el convenio que para el efecto se celebre, y en caso de que se trate de variación del monto deberá incluirse la cantidad incrementada al porcentaje que amparaba la póliza inicial. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de la presente cláusula en todo su rigor.





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

En caso que "EL MUNICIPIO" ponga bajo custodia de "LA CONTRATISTA" equipo, maquinaria o materiales de la presente propiedad, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar una póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Solidaridad, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 fracción III de la LOPSRMEQR, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del equipo, maquinaria o materiales, de acuerdo a la valuación que para tal efecto realice la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO", para garantizar la instalación, reparación, devolución o pago de los equipos o materiales puestos en custodia de "LA CONTRATISTA", requiriéndose para su cancelación la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Si "LA CONTRATISTA" no cumpliera con la entrega de la garantía a que se contrae en el Segundo Párrafo de esta Cláusula en el plazo señalado, "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", de conformidad con el Artículo 57 de la LOPSRMEQR.

**OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN LA OBRA. -**

"LA CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su **Superintendente de Obra**, el cual deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones (generales y particulares) de construcción y de calidad, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. El Superintendente de obra deberá contar con cédula profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.

Así mismo, debe estar facultado por "LA CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO", se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de Obra, y "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en este contrato, de conformidad al Artículo 89 del RLOPSRMQR.

A su vez, de conformidad con el Artículo 49 primer párrafo de la LOPSRMEQR, "EL MUNICIPIO", a través de "La Dirección General" y de La Dirección de Obras Públicas establecerá la **Residencia de Obra** con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos o, cuando por las características de las obras se justifique que la residencia de obra se encuentre a cargo de más de una obra, se deberá localizar en la zona cercana a ellas.

**NOVENA. – REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS. -**

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 51 de la LOPSRMEQR las partes acuerdan, que cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados de acuerdo al programa de ejecución pactado, dichos costos en los aumentos y/o reducciones, podrán ser revisados, siempre en estricto apego a lo dispuesto en el Artículo 53 de la LOPSRMEQR.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo siguiente:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido. Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021  
Contrato de Obra Pública  
No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019  
No. de licitación: EO-RF-062-2019

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la instancia convocante no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, las instancias convocantes procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.
3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, y
4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Municipal.

Dicho ajuste tendrá validez una vez formalizado el convenio modificatorio respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan, que el ajuste de los costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPIO", previa solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA", a más tardar dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva**, previa justificación técnica y económica que al efecto le entregue "La Dirección General", siempre y bajo ningún argumento en contrario, con copia a la Contraloría Municipal. En el caso de ajuste por decremento el descuento se hará directamente en la estimación inmediata siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de origen de los precios que deberán considerarse para el efecto de los ajustes de costos será la del acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas.

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" dentro de los **60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen**, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "LA CONTRATISTA" para reclamar el pago; "EL MUNICIPIO" dentro de los **60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud**, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

"LAS PARTES" acuerdan, que para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos señalados en el **Artículo 53 de la LOPSRMEQR**, "LA CONTRATISTA" deberá acompañar a su solicitud la documentación que establece el **artículo 146 del RLOPSRMEQR**.

#### DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN. -

Por razones debidamente fundadas y explícitas contenidas en los correspondientes dictámenes técnicos de la Residencia de Obra, se podrá modificar el plazo y el monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no excedan (separada o conjuntamente), del 25% veinticinco por ciento, de conformidad a lo que dispone el **Artículo 55 de la LOPSRMEQR**. Lo anterior se dará bajo estricta responsabilidad de "La Dirección General", por razones fundadas y explícitas, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

En caso de que se excedan de dicho porcentaje el "EL MUNICIPIO" podrá celebrar, convenios adicionales entre "LAS PARTES", respecto de las nuevas condiciones, en los términos del citado artículo en el párrafo inmediato anterior.

#### DÉCIMA PRIMERA. - INTERES POR DEMORA O REINTEGRO DE PAGOS. -

"LAS PARTES" acuerdan, que en apego a lo dispuesto por el **Artículo 54 de la LOPSRMEQR**; en caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y de ajustes de costos "EL MUNICIPIO", a solicitud por escrito



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

de "LA CONTRATISTA", deberá pagar a éste, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que sean determinados, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". -

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades, y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato cumplan con las Normas y Especificaciones Generales de Construcción de "La Dirección General" y las especificaciones particulares del proyecto, que forman parte de este contrato. Asimismo, se obliga a que la realización de todas y cada una de las partes de la obra se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato o la de vicios ocultos, hasta por el monto de la misma, en atención a lo dispuesto en la **Cláusula Séptima** del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan, que los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "LA CONTRATISTA" se obliga a dar aviso a "EL MUNICIPIO" de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar a "EL MUNICIPIO" de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del presente contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga; así como también cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Igualmente se obliga "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" acuerdan, que "LA CONTRATISTA" no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto de la obra objeto de este contrato, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

#### DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDADES DE LA RESIDENCIA DE OBRA. -

Las funciones del Titular de la Residencia de Obra con cargo en la Administración Municipal de "Supervisor de Obra" se ajustarán de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LOPSRMEQR y artículos 84 y 85 del RLOPSRMQR.

#### DÉCIMO CUARTA. - VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 60 de la LOPSRMEQR**, y en el **Artículo 133 del RLOPSRMEQR "LA CONTRATISTA"** a través de la bitácora o por oficio, deberá notificar a "La Dirección General" la terminación de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de gastos aprobados o la estimación única, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, "La Dirección General" dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato estén concluidos dentro del plazo y con la calidad que se pactó expresamente en este contrato, lo cual quedará asentado en la bitácora.

Si durante la verificación de los trabajos, "La Dirección General" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato; en este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el Párrafo anterior, se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; por lo que en caso de que así procediera, "LA CONTRATISTA" deberá entregar nueva póliza de fianza por el término de la nueva prórroga, en el entendido de que si no se entregare dicha póliza, no se llevará a cabo ninguna prórroga, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, por lo que "La Dirección General" se abstendrá de autorizar prórrogas en cualquiera de los casos aquí previstos, toda vez que el único autorizado para otorgarlas será "EL MUNICIPIO".

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos establecidos en el contrato "La Dirección General" procederá a su recepción dentro de un plazo no mayor a **15 (quince) días naturales**. "La Dirección General" comunicará a las Dependencias u Organismos que guarden injerencia en la ejecución de la obra, la terminación de los trabajos e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que, si lo estiman conveniente, nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada, "La Dirección General" bajo su responsabilidad, recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la cual se levantará de conformidad con lo establecido en el **artículo 135 del RLOPSRMQR**.

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO" a solicitud por escrito de "LA CONTRATISTA"; podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio de "EL MUNICIPIO", existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en la presente cláusula.

#### **DÉCIMO QUINTA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -**

"LAS PARTES" acuerdan, que "EL MUNICIPIO", para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el presente contrato de obra; en un plazo no mayor a **60 (sesenta) días naturales** contados a partir de la recepción física de los trabajos, deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos, de conformidad con el **Artículo 60 de la LOPSRMEQR**.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, "EL MUNICIPIO" dará por terminado el presente contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el **Artículo 62 de la LOPSRMEQR**, por lo que no será factible que "LA CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL MUNICIPIO" a través de "La Dirección General" deberá notificar por escrito a "LA CONTRATISTA", por medio de su Representante Legal o su Superintendente de Obra, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga por escrito, en caso contrario, "EL MUNICIPIO" junto con "La Dirección General" procederá a su elaboración en el plazo y la forma que para el efecto se determinó en el **Primer Párrafo de esta Cláusula**, debiendo comunicar su resultado a "La Contratista".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del contrato y deberá realizarse conforme a lo establecido en el **Artículo 139 del RLOPSRMQR**.



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y por lo tanto se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación, al no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último Párrafo de esta Cláusula. Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el Segundo Párrafo del Artículo 50 de la LOPSRMEQR.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el Artículo 54 de la LOPSRMEQR. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones formará parte del contrato, misma que deberá ser levantada por el personal "La Dirección General" y firmada por "EL MUNICIPIO", la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del RLOPSRMQR.

#### DÉCIMO SEXTA. - RELACIONES LABORALES. -

"LA CONTRATISTA" manifiesta que asume plenamente el carácter de patrón del personal cuyos servicios ocupe para dar cumplimiento al presente contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y demás prestaciones laborales; por lo tanto "LA CONTRATISTA" conviene en responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" con motivo del presente contrato, liberando completamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de sus obligaciones obrero patronales.

#### DÉCIMO SEPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. -

"LAS PARTES" convienen que no se podrá subcontratar ninguna parte de la obra objeto del presente contrato, y que solo se permitirá como subcontrato, la instalación de materiales y equipos que por sus especificaciones y garantías incluyan en el suministro su instalación por parte del fabricante, ante esta eventualidad, previamente "LA CONTRATISTA" deberá obtener la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO" pero en este caso, la ejecución de los mismos queda bajo la total y absoluta responsabilidad de "LA CONTRATISTA", de conformidad con el Penúltimo Párrafo del Artículo 44 de la LOPSRMEQR.

#### DÉCIMA OCTAVA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. -

"EL MUNICIPIO", asistido por "La Dirección General" verificará en cualquier momento si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado y comprometido y el cual se encuentra en el Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera de este contrato; para lo cual, "EL MUNICIPIO" y "La Dirección General" compararán contra el avance programado de los trabajos, el avance real de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, se observa que el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el avance programado, "EL MUNICIPIO" retendrá el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la(s) estimación(es).

Conforme al Artículo 61 del RLOPSRMEQR, "LA CONTRATISTA" podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al Programa de ejecución pactado. (Anexo 3 mencionado en la Cláusula Primera).

Si al efectuarse la revisión correspondiente del programa de obra al finalizar los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, "LA CONTRATISTA" no cumpliera en su totalidad dicho programa, se aplicará el 2% (dos por ciento) del monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMayCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional, por atraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución pactado entre las partes, de conformidad con el Artículo 43 Fracción IX de la LOPSRMEQR y del Artículo 59, 60 y 61 del RLOPSRMEQR.

Para el caso de mora en la entrega de la obra por causas imputables a "LA CONTRATISTA" en los plazos establecidos en este contrato y los convenios que en su caso se generaran, la pena convencional que se aplicará a éste, será del 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el monto total de la obra dejada de ejecutar única y exclusivamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso en la entrega de la obra, y su importe se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO"; el importe resultante de esta pena convencional, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

De no presentar "LA CONTRATISTA" su estimación dentro del plazo estipulado en este contrato dentro de la Cláusula Sexta segundo párrafo, dicha estimación sólo la podrá presentar hasta el siguiente periodo de quince días naturales, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA"; las partes acuerdan, que las cantidades de trabajos presentadas en la estimación deberá corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados en el contrato, por lo que el incumplimiento en la presentación de la estimación dentro del plazo pactado, se le aplicará a "LA CONTRATISTA" una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) a favor de "EL MUNICIPIO", calculado sobre el monto de la estimación que debió presentar, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada periodo en que se omita la presentación de la misma.

Las penas convencionales pactadas en los párrafos anteriores se aplicarán, salvo que sea por demora por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "LA CONTRATISTA".

Cuando los trabajos que ejecute "LA CONTRATISTA" se hayan realizado sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, o conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o incurra en la ejecución deficiente por lo que hace a la calidad de los trabajos, se le impondrán sanciones que consistirán en lo siguiente:

Todos aquellos trabajos de obra pactados en este contrato, que se realicen sin apego a las especificaciones y al proyecto ejecutivo, así como, aquellos que no se ejecuten conforme a las órdenes escritas de "EL MUNICIPIO" o se realicen en forma deficiente por lo que hace a la calidad de los mismos, tendrán que ser demolidos por cuenta y riesgo de "LA CONTRATISTA", el cual deberá reponerlos de acuerdo a lo establecido y pactado en este contrato, procediendo "EL MUNICIPIO" a retenerle en la estimación correspondiente, un importe igual al estimado por demolición y retiro de material deficiente más el equivalente a la reposición, el cual se liberará previa verificación de los trabajos repuestos y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO". En este caso, "EL MUNICIPIO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la demolición, retiro del material deficiente y la reposición correspondiente, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

#### DÉCIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada o razones de interés general. En el caso de que ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" lo comunicará a "LA CONTRATISTA" mediante un escrito en donde se señalen las causas que motivan la suspensión temporal, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que "La Contratista" debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. Así mismo, al menos con 3 (tres) días naturales previos a la fecha de reanudación de los trabajos "EL MUNICIPIO" le comunicará a "LA CONTRATISTA" tal situación, para que éste prevea lo relativo en cuanto a su personal, maquinaria y equipo de construcción para la reanudación de los trabajos.

"LAS PARTES" acuerdan, que la fecha de terminación de los trabajos contratados se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAYCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

“LAS PARTES” acuerdan que no será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “LA CONTRATISTA”.

En todos los casos de suspensión, “EL MUNICIPIO” a través de “La Dirección General” levantará el acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del RLOPSRMQR

Si durante la vigencia del contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes acuerdan, que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para las partes, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 55 de la LOPSRMEQR, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a “LA CONTRATISTA”.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor, será procedente el pago de gastos no recuperables en términos del Artículo 118 del RLOPSRMQR.

**VIGESIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -**

“LAS PARTES” convienen expresamente, que “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LA CONTRATISTA”, misma rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en el Artículo 57 y 58 de la LOPSRMEQR; en tanto que, cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos por parte de “LA CONTRATISTA” y éste opte por la terminación anticipada del presente contrato, deberá presentar su solicitud por escrito a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “LA CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

“LAS PARTES” acuerdan, que cuando “LA CONTRATISTA” obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a “EL MUNICIPIO”, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

“EL MUNICIPIO” procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del RLOPSRMQR

En el caso que “EL MUNICIPIO” determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a “LA CONTRATISTA”, “EL MUNICIPIO” notificará por escrito a “LA CONTRATISTA”, exponiendo los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, “LA CONTRATISTA” manifestará lo que a su derecho convenga y aportará las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, “EL MUNICIPIO” resolverá lo procedente previo procedimiento de ley, el que iniciara dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al fenecimiento del término concedido a “LA CONTRATISTA” para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se tendrá por aceptada en sus términos la rescisión del presente contrato por “LA CONTRATISTA”, si “EL MUNICIPIO” no recibe contestación en el plazo señalado en el Párrafo anterior, en consecuencia, “EL MUNICIPIO” tomará inmediatamente posesión de la obra objeto del presente contrato.

“LAS PARTES” acuerdan, que de conformidad a lo que estipula la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, si la rescisión del presente contrato se efectúa por causas imputables a “LA CONTRATISTA”, “EL





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAYCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

**MUNICIPIO** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados a **"LA CONTRATISTA"**, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión**. En dicho finiquito deberá preverse que **"LA CONTRATISTA"** pagará a **"EL MUNICIPIO"** los sobrecostos de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, **"EL MUNICIPIO"** le haya entregado a **"LA CONTRATISTA"**.

El acta circunstanciada de la rescisión se ajustará a lo que dispone el artículo 128 del RLOPSRMQR.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, no podrá ser revocada o modificada por **"EL MUNICIPIO"**.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** junto con **"LA CONTRATISTA"**, dentro del finiquito, conciliarán los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de **"LAS PARTES"**; para lo cual **"EL MUNICIPIO"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 130 del RLOPSRMQR.

**"LAS PARTES"** convienen que, para efectos de este contrato, el sobrecosto, al que hace mención la Fracción II del Artículo 58 de la LOPSRMEQR, es la diferencia entre el importe que le representaría a **"EL MUNICIPIO"** concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

**"LAS PARTES"** convienen, que el sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito, será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa; y que, para la determinación del sobrecosto y su importe, **"EL MUNICIPIO"** procederá conforme a lo establecido en el Artículo 132 del RLOPSRMQR

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -**

Cuando por causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por así convenir a sus intereses **"EL MUNICIPIO"** determine la terminación anticipada del presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano de Control o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el Artículo 56 de la LOPSRMEQR, **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito las causas legales y motivos de su proceder a **"LA CONTRATISTA"** a fin de que **"LA CONTRATISTA"** interrumpa los trabajos y acuda a finiquitar el contrato respectivo. En todos los casos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"La Dirección General"** levantar un acta circunstanciada en términos de lo establecido en el artículo 120 del RLOPSRMQR.

**"EL MUNICIPIO"** pagará a **"LA CONTRATISTA"**, los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables plenamente comprobados que se relacionen estrictamente con este contrato, y que queden comprendidos en lo que para tal efecto establece el Artículo 121 del RLOPSRMEQR, para ello, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"** un estudio que justifique su solicitud en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales** a partir de la notificación por escrito de la terminación anticipada del contrato. **"EL MUNICIPIO"**, dentro de plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** a partir de la recepción por escrito del estudio que elabore **"LA CONTRATISTA"**, deberá resolver si proceden los pagos reclamados.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES ESPECÍFICAS A "LA CONTRATISTA". -**

A). - Por concepto de derechos por la inspección, verificación, vigilancia y fiscalización en la ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, **"EL MUNICIPIO"**, al hacer el pago de la estimación única de la obra objeto de este contrato; retendrá a **"LA CONTRATISTA"**, un derecho equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** sobre el importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 181 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAYCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

B).- Por concepto del Impuesto Sobre Nóminas a que hace mención el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo y en cumplimiento del artículo 6 de la misma Ley, "EL MUNICIPIO", por cada anticipo y pago de la estimación única que otorgue "LA CONTRATISTA" por trabajos ejecutados como pago final y a la terminación de la obra; retendrá a "LA CONTRATISTA", un impuesto equivalente al 3% (tres por ciento) sobre la cantidad establecida por concepto de la mano de obra enterada en el presupuesto autorizado de la obra y posteriormente deberá enterarlo en la Oficina Recaudadora de Rentas que corresponda a la ubicación de la obra. El pago del impuesto retenido, deberá efectuarlo "EL MUNICIPIO" dentro de los 10 (diez) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, mediante declaración provisional en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo y entregar copia del comprobante de pago a "LA CONTRATISTA" para los fines que el crea conveniente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO. -

Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "LA CONTRATISTA" se encuentre en el supuesto señalado en el punto II. - **DECLARA "LA CONTRATISTA":** - inciso 7), de conformidad con lo previsto en el último párrafo del Artículo 8, y Artículo 10 de la LOPSRMEQR y los Artículos 366, 367 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. -

Para la competencia, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Quintana Roo, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquiera otra causa.

#### VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. -

La presente cláusula se refiere a la información que no posea el carácter de información pública en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo o que sea del dominio público, y que "EL MUNICIPIO" y/o otros licitantes proporcionen ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, que se encuentre contenida en cualquier tipo de documento y que contenga entre otros datos (se establecen de manera enunciativa y no limitativa): los sujetos al régimen de protección de la propiedad intelectual, las propuestas y/o proyectos de innovación, la información personal de otros licitantes (que expongan ellos mismos) que se den a conocer en el desarrollo del procedimiento de licitación, entre otros.

"LA CONTRATISTA" se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con "EL MUNICIPIO", deba tener acceso a dicha información.

"LA CONTRATISTA" o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente instrumento sin previa autorización escrita y expresa de "EL MUNICIPIO". Comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a adoptar las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

#### VIGÉSIMA SEXTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. -

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Quintana Roo, la Dirección de Obras Públicas de la Dirección General de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Cambio Climático, con domicilio en la Avenida CTM, sin número, Manzana 001 lote 022, entre 115 Avenida Norte y 125 Avenida Norte, Fracc. La Gran Plaza de la Riviera, Playa del Carmen Quintana Roo. Código Postal 77723, de la Ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.





Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Estado de Quintana Roo

Administración 2018-2021

Contrato de Obra Pública

No. MSOL-DGIDUMAyCC-RF-062-2019

No. de licitación: EO-RF-062-2019

Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de control en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública, para elaborar informes, realizar estadísticas y consultas; Así como para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo y a las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En caso contrario favor de especificar la negativa al tratamiento que se le dé a sus datos personales:

No deseo que mis datos personales sean tratados, para recibir información sobre acciones distintas al proceso en que participo.

Para las finalidades antes señaladas se recaban los siguientes datos personales: nombre, dirección, correo electrónico, teléfono, actividad preponderante, Registro Federal de Contribuyentes. Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

Se informa que esta Dirección de Obras Públicas realiza transferencias de los datos personales, a la Contraloría Municipal para efectos de revisión y validación y a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Accesos a la Información Pública, del Municipio.

Para mayor detalle consulte nuestro aviso de privacidad integral, misma que podrá descargar en la presente liga:

<https://gobiernodesolidaridad.gob.mx/category/Transparencia/AvisosPrivacidad/Infraestructura/ObrasPublicas/1APIProcedimientos.pdf>

El presente contrato se firma en 7 tantos en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los 30 días del mes de diciembre de 2019.

“EL MUNICIPIO”

C.P. Luis Fernando Vargas Aguilar  
Tesorero Municipal

Ing. Jesús Antonio Terrazas Lara  
El Director General de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y  
Cambio Climático

Ing. Alfonso Eugenio Gordillo Avendaño  
El Director de Obras Públicas

“LA CONTRATISTA”

C. Miguel Severiano Gutiérrez Gutiérrez  
Apoderado General  
XOANXUM, S.A. de C.V.